

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "COLEGIO NACIONAL DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS EINSTEIN, S.C." REPRESENTADA POR EL C. GEBER SANTANA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-090/2025



200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N4-2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE "CAPACITACIÓN", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.-LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO SPF-115/202 DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), LOS CUALES SON RECURSOS PROPIOS CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 2025 18 334001 5 1 1.30 14.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PARRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO NÚMERO 7,362 DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 LICENCIADO CARLOS HOFFMANN PALOMAR, CON EJERCICIO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 245, DEL VOLUMEN 2, SECCIÓN PRIMERA, DEL LIBRO SEGUNDO, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN; ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DE EXPEDICIÓN 13 DE MARZO DE 2018 Y VIGENCIA AL 13 DE MARZO DE 2028, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-090/2025

Oficina Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados la palabra de la relación de la párrafo de la hoja 2 Página 2 de 11
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: NÚMERO DE PASAPORTE

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO CNC1105184Z0.
- REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 007-02-24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024.
- CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO CITIBANAMEX, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 4EO45124C98, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 25ND6809582, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025, CON NUMERO DE FOLIO 17532092418751454407529, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CON NUMERO DE FOLIO 0001204070/2025, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (INFONAVIT).

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CAMINO REAL DE LA PLATA, NÚMERO 216, COLONIA ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42084; ASÍ MISMO, AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: conamatpachuca2019@gmail.com TELÉFONO DE CONTACTO 75545710692.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-090/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
 Col. Industrial La Paz,
 Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
 Tel: (771) 7174300, ext. 1198
 www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE LA FRASE Y DE LA PALABRA DE LA HOJA 3
 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde al titular de los datos personales (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el acumulativo 5º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
ÚNICA	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, DIVIDIDO EN DOS MÓDULOS.</p> <p>EL MÓDULO 1: CAPACITACIÓN PARA MEJORAR DE MANERA EFICIENTE LA ATENCIÓN AL USUARIO, CON UNA DURACIÓN ENTRE 20 Y 25 HORAS, CAPACIDAD PARA 30 ASISTENTES ESPERADOS Y CON UN RESULTADO ESPERADO DE LA ENTREGA DE CONSTANCIA DC3 (HABILIDADES LABORALES), EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.</p> <p>EL MÓDULO 2: CAPACITACIÓN PARA ACREDITAR EL EXAMEN DE LICENCIATURA MEDIANTE ACUERDO 286, CON UNA DURACIÓN ENTRE 95 Y 100 HORAS, CAPACIDAD PARA 7 ASISTENTES ESPERADOS Y CON UN RESULTADO ESPERADO DE LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DEL CURSO Y TÍTULO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p> <p>EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN, EN LOS TIEMPOS Y HORARIOS QUE SE DETERMINE PARA TAL EFECTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS</p>	E48- UNIDAD DE SERVICIO	1	NO APLICA	\$697,000.00

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-090/2025

<p>MISMOS SE PODRÁN AJUSTAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMISIÓN. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE DEBERÁ COMPROMETER A LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A SOLICITUD DE LA COMISIÓN: LISTAS DE ASISTENCIA POR CURSO CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS PARTICIPANTES; SESIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS, SEGÚN CORRESPONDA; MEMORIA FOTOGRÁFICA POR CADA DÍA DE CURSO IMPARTIDO; CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS SESIONES; EVALUACIONES FINALES DE CADA CURSO IMPARTIDO.</p>				
--	--	--	--	--

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS ES FIJO Y ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$808,520.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ "EL PRESTADOR"; EL CUAL NO SOBREPASARA DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO: LOS TIEMPOS Y HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN APEGARSE A LO SIGUIENTE: EL PRIMER MÓDULO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO, EN MÁXIMO 12 SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA, TRES VECES A LA SEMANA. EL SEGUNDO MÓDULO SE DEBERÁ REALIZAR, EN MÍNIMO 40 Y MÁXIMO 50 SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA, TRES VECES A LA SEMANA. AMBOS MÓDULOS DEBERÁN DESARROLLARSE DE LUNES A VIERNES, ENTRE LAS 8:30 Y LAS 16:30 HORAS. DICHS TIEMPOS PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

LOS CURSOS DEBERÁN REALIZARSE EN LOS HORARIOS Y FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN:

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:

LOS MÓDULOS SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Módulo	Nombre y descripción del curso	Duración del curso	Capacidad	Resultado esperado
1	Capacitación para mejorar de manera eficiente la atención al usuario	Entre 20 y 25 horas	30 asistentes esperados	Constancia "DC3"
2	Capacitación para acreditar el examen de licenciatura mediante acuerdo 286	Entre 95 y 100 horas	7 asistentes esperados	Constancia de acreditación del curso y título.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-090/2025

EL ENCARGADO DEL CURSO DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONOCER EN LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA "EC0076 EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA DE CANDIDATOS CON BASE EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA" Y "EC0217.01 IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE MANERA PRESENCIAL GRUPAL"

EL PRESTADOR DEBERÁ ENTREGAR, A LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS DOCUMENTOS QUE DETALLEN EL CONTENIDO DE LOS MÓDULOS OFERTADOS (TEMARIO), ASÍ COMO, EL MATERIAL DE APOYO Y COPIA SIMPLE DEL EJEMPLO DE LOS DOCUMENTOS O RESULTADOS OFERTADOS. DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAASIM.

EL PRESTADOR DEBERÁ ENTREGAR, A LA FIRMA DEL CONTRATO, LISTADO DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LA INFORMACIÓN CURRICULAR QUE GARANTICE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

EL LISTADO DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN SON UNA REFERENCIA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, POR LO QUE DE SER NECESARIO LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PODRÁ REQUERIR LAS ADECUACIONES NECESARIAS, SIN QUE ESTO IMPLIQUE CARGOS ADICIONALES.

TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, MIENTRAS QUE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO NO DEBERÁ SER POSTERIOR AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO, EL PRESTADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- LA SEDE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO SERÁ EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA CAASIM, UBICADAS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42092.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA SERÁ A LA CONCLUSIÓN DEL PRIMER MÓDULO Y LAS PRIMERAS

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-090/2025



20 HORAS DEL SEGUNDO, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO DEL TOTAL A PAGAR; Y LA SEGUNDA SERÁ POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE. EN AMBOS CASOS, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF, ENVIADAS AL CORREO licitaciones2020caasim@gmail.com, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE, EN LA FACTURACIÓN, LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PRESTADOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU CUMPLIMIENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2025 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PRESTADOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL PRESTADOR DEBERÁ ENTREGAR CARTA GARANTÍA DE CALIDAD EN EL SERVICIO POR EL TIEMPO QUE DURE LA CAPACITACIÓN, ASÍ MISMO SE SOLICITA CARTA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS POR 12 MESES, YA QUE SERÁ EL TIEMPO EN EL QUE SE VERIFICARÁ LA VALIDEZ DE LAS CONSTANCIAS "DC3", AMBAS EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADAS POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-090/2025

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA EJECUTADO LOS SERVICIOS PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDÉ Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERGEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-090/2025



DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "PRESTADOR"
"COLEGIO NACIONAL DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS EINSTEIN, S.C."



C. GEBER SANTANA PINEDA
ADMINISTRADOR ÚNICO



L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

TESTIGOS



LIC. ARACELY BAUTISTA MARTÍNEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-090/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "COLEGIO NACIONAL DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS EINSTEIN, S.C.", DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025.